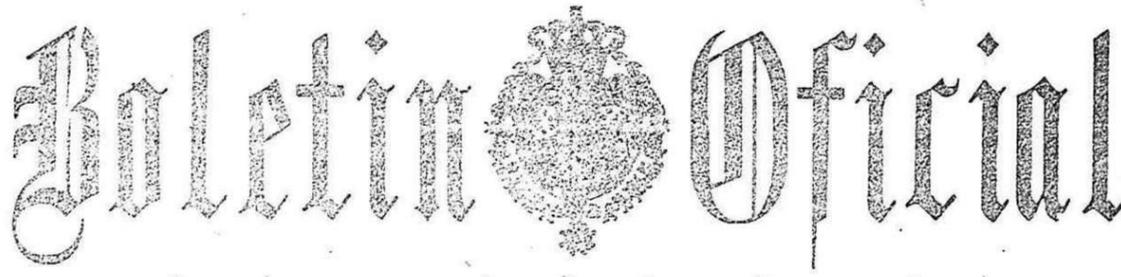


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, esta en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Septiembre)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 30 de Junio de 1887, que vino á regular el ejercicio del derecho de asociación, determinó las formalidades necesarias para que por el Poder público pudiera ejercerse la debida fiscalización sobre las entidades jurídicas que se creasen al amparo de aquel derecho mismo, otorgando un plazo de cuarenta días para que llenasen tales requisitos las Asociaciones ya entonces existentes.

Notorio es, sin embargo, que, transcurridos ya catorce años, todavía existen muchas de aquellas y otras fundadas posteriormente, sobre todo para fines religiosos y políticos, remisas en el cumplimiento de tales obligaciones; y aunque la ley misma autoriza para este caso su suspensión, no puede desconocerse que sería contrario á los más elementales dictados de la equidad, que ha de ser canon constante para el ejercicio del Poder público, aplicar súbitamente todo el rigor de la ley después de tan largo periodo de tolerancia.

Hé aquí la razón de que el Ministro que suscribe considere prudente otorgar á las Asociaciones que se encuentren en aquel caso el plazo de seis meses, que estima adecuado para que aquellas se coloquen en los términos por la ley requeridos.

Pero del examen de este asunto, y entretanto que el Gobierno de V. M. someta á la deliberación

de las Cortes la reforma de la ley que pueda ser necesaria para poner en armonía el ejercicio de las facultades de inspección con la índole diversa de las Asociaciones, surge además la necesidad de adoptar alguna resolución para que, cuando se trate de Asociaciones constituidas en su totalidad, ó al menos en su mayoría, por extranjeros, no se pongan en olvido otros preceptos de nuestra legislación vigente.

El art. 13 de la Constitución del Estado, á sólo los españoles reconoció el derecho de asociarse para los fines de la vida humana, corroborándolo así el art. 14, en que se determinó que las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de éste y de otros derechos á que el propio texto constitucional hace referencia; y aunque la letra del artículo primero de la ley de 30 de Junio de 1887 induce á creer que sus preceptos se dictaron únicamente para el desenvolvimiento de aquellos mandatos del Código fundamental del Estado, el Gobierno de V. M. lo interpretaría hipócritamente si, acogiéndose á su contexto literal, negase que los antecedentes parlamentarios de aquella ley demuestran que por ella se quiso hacer también extensivo á los extranjeros el derecho de asociarse en España.

Mas también sería de todo punto infundado el supuesto de que los extranjeros puedan ejercitar en España este derecho, al menos en parte de carácter político, sin el previo cumplimiento individual de aquellos preceptos legales vigentes, que les imponen determinadas formalidades para ejercitar derechos civiles y hasta para obtener el de residir en territorio nacional con amparo del Poder público y acceso á los Tribunales.

Derogado en gran parte, é implícitamente por mandatos legales posteriores, el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, no lo está, ni sus disposiciones han sido sustituidas por ninguna otra, en

cuanto ordena que se lleven en los Gobiernos de provincia y en los Consulados de todas las naciones extranjeras establecidos en España las matriculas ó registros en que se asienten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residieren ó vinieren á residir en el Reino, ni el precepto en cuya virtud «no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningún concepto legal aquellos que no se hallen inscritos en la clase de transeuntes ó domiciliados en las matriculas de los Gobiernos de las provincias y de los Cónsules respectivos de sus naciones».

Y siendo este requisito indispensable para tener derecho á la protección y amparo del Poder nacional, para ejercitar derechos civiles y aun para residir libremente en el Reino, claro es que con más razón ha de serlo para ejercitar el derecho de asociación, cuya trascendencia en el orden político no necesita ser encajada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Alfonso González.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887 puedan inscribirse en el Registro correspondiente de los

Gobiernos de provincia y cumplir las demás formalidades que determinan los artículos 4.º, 9.º, 10 y 11 de aquella ley misma.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán especialmente de exigir á las Asociaciones que se creen desde esta fecha el cumplimiento de los mismos requisitos, usando en otro caso de las facultades que la propia ley concede.

Art. 3.º Para que los extranjeros constituyan en España Asociaciones comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, ó ingresen en las ya creadas, será condición indispensable que los fundadores, directores ó presidentes de las Asociaciones mismas acrediten ante el Gobierno de provincia que aquéllos se hallan inscritos como súbditos de la Nación á que pertenezcan en el Consulado correspondiente, solicitando al mismo tiempo su inscripción en el propio Gobierno de provincia.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alfonso González.

(Gaceta del 20 de Septiembre.)

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores del periodo voluntario de las zonas de Alfaro y Calahorra, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, Casinos y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se

publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de *primer grado de apremio*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 24 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Torrecilla de Cameros

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Agosto próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda proceda á la formación del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1902, con arreglo á lo dispuesto en el art. 133 de la ley Municipal.

Se acordó contratar al gaitero Don Nicolás García, vecino de Laguardia, para tocar en los días 7, 8 y 9 de Septiembre próximo, con motivo de la festividad de Nuestra Señora de Tómalos, por la cantidad de 115 pesetas que se le librarán con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Fueron leídas y aprobadas con cargo al respectivo capítulo del presupuesto, cuatro cuentas relativas á diferentes servicios municipales.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para el mes de Agosto, en cantidad de 2.549'35 pesetas.

Fué leído y aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Julio último, disponiendo su remi-

sión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Fué examinado y aprobado el presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1901, acordando se exponga al público por término de quince días y se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10.

Se dió posesión á los Concejales interinos D. Pedro Martínez Barrón, D. Casimiro San Juan Ruiz y D. Pedro Nolasco Soto y Martínez, nombrados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para cubrir las vacantes que existían en este Ayuntamiento; se eligieron los que habían de ocupar las vacantes de Tenientes de Alcalde en la forma que dispone el art. 52 de la ley Municipal y quedó nuevamente constituida la Corporación.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10.

Fueron leídas y aprobadas la ordinaria del día 3 del corriente mes y extraordinaria de este día.

Se dió lectura de la Real orden de 31 de Julio último, referente á la aprobación por los Gobernadores de los acuerdos de los Ayuntamientos y de las facultades de aquellos en materia de presupuestos, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Fueron aprobados definitivamente los repartimientos municipales de roturos, majuelos, alamedas y ganados, acordando se proceda á su recaudación.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido devuelto y aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para la presentación en las oficinas de la Administración de Hacienda de esta provincia de la cuenta de cédulas personales del corriente ejercicio de 1901, devolución de las sobrantes é ingreso de las expedidas durante el período de recaudación voluntaria.

Se acordó contribuir con cien pesetas con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto para los gastos de dos corridas de vacas, proyectadas para los días 8 y 9 de Septiembre próximo, por medio de suscripción voluntaria, y solicitar el competente permiso del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Fueron aprobadas con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto dos cuentas: una por reparos hechos en la casa Consistorial, y otra por

importe de dos ventanas colocadas en la Escuela de niñas.

Fué aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, de ingresos y gastos para el próximo año de 1902, acordando se exponga al público por término de quince días y se someta después á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

SESIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DÍA 24.

Fué aprobado definitivamente el presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1901, formado por la Comisión de Hacienda, con el dictamen del Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos del art. 150 de la vigente ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 31.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para la devolución á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, de las cédulas personales sobrantes del 2.º semestre de 1900, conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones.

Torrecilla de Cameros 2 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde interino, Pedro N. Soto.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE

Leído el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último, que ha sido formado por el Secretario conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, fué aprobado por la Corporación, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos consiguientes.

Torrecilla de Cameros 13 de Septiembre de 1901.—Fernando Gabaldón.—El Alcalde interino, Pedro N. Soto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGEA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer semestre del corriente año 1901.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ENERO

Presidente, D. Román Sáez de Guinoz.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia oficial habida en la semana. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que en la noche de mañana darán principio las clases en la Escuela de adultos, y se hace preciso proveerla de las luces y

material necesarios. El Ayuntamiento acordó, que hasta que se conozcan de un modo definitivo los alumnos que asisten, se pongan cinco quinqués, y el Sr. Maestro facilite provisionalmente el material que se necesite para la enseñanza.

En este día se hizo el alistamiento de los mezos para el reemplazo del corriente año.

SESIÓN DEL DÍA 13.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia oficial habida en la semana. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de hallarse en estado de ruinas la casa de la heredera de Celestino Arnedo, en la calle de Solana, y urge su recomposición ó derribo para evitar desgracias. El Ayuntamiento acordó que se ordene á sus dueños que en el término de ocho días quiten el peligro que amenaza á los transeúntes por la citada calle y en caso contrario, el Ayuntamiento ordenará su derribo pasado dicho plazo.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que el número de alumnos que asiste á la Escuela de adultos es muy grande, pero que una gran parte asiste por curiosidad é impide el que la que con buena fé se aplica, pueda aprovecharse de las lecciones del Maestro, por lo que conviene estudiar lo más conveniente á evitar la aglomeración de gentes. El Ayuntamiento después de una discusión detenida acordó que se publique bando haciendo saber al vecindario que hasta tanto que la Junta provincial disponga la forma de hacerse el pago del material de Escuela será de cuenta de los alumnos su pago del papel, libros, plumas y demás que sea necesario, con cuya medida solo asistirán los que deseen aprender ó refrescar sus conocimientos en lo que tengan aprendido.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que ocho soldados de la reserva habían estado custodiando los presos que se trajeron á la carcel con motivo de las heridas causadas á Agustín Martínez y reclaman el pago de lo que les ha costado la comida. El Ayuntamiento acordó se les dé 2 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Regidor Síndico llamó la atención de la Corporación de la necesidad de poner doble reja y ventana á la del calabozo para evitar que los presos puedan tener comunicación con los de fuera y tal vez causar alguna desgracia, toda vez que está frente á la escalera de la casa Consistorial. El Ayuntamiento acordó, teniendo en cuenta la observación del Sr. Regidor Síndico, que se ponga en el calabozo doble reja y una ventana con su cerraja ó candado, para evitar todo peligro y la comunicación de los de fuera con los presos.

Igualmente acordó que D. Victor

Abaytua, recaja de la Administración de Hacienda los recibos de las contribuciones territorial é industrial y llene las matrices.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia de la semana y BOLETINES OFICIALES de la misma, quedando enterado el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que convendría muchísimo, dado el desarrollo que la criminalidad ha tomado en esta población, solicitar del Jefe de la Comandancia de Logroño el establecimiento de un puesto de la Guardia civil en esta villa toda vez que es el punto más céntrico de este partido judicial. El Ayuntamiento de conformidad con la proposición del Sr. Presidente acordó que sin demora se formule la solicitud, y queda autorizado el Sr. Presidente para que busque una casa que reúna buenas condiciones para vivir la fuerza del puesto en el caso de que les sea concedido el establecimiento del mismo.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, y el Ayuntamiento quedó enterado.

En este día tuvo lugar la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Francisco Martínez, pidiendo se le expida certificación de las fincas que tiene amillaradas á su nombre y contribución que por ellas paga.

El Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente y Secretario se expida la certificación que se interesa por el citado D. Francisco Martínez.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que es llegado el caso de que se forme el expediente para el arriendo de las especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de conformidad con lo expresado por el Sr. Presidente, acordó que se proceda á formar el pliego de condiciones que ha de servir de base al citado expediente de arriendo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE FEBRERO.

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

En este día tuvo lugar la rectificación y cierre del alistamiento de los mozos del reemplazo del corriente año.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10.

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, y quedaron enterados los señores Concejales.

En este día tuvo lugar el sorteo

de los mozos del reemplazo del corriente año.

El Sr. Presidente dió cuenta de que D. Rufino Romanos, vecino de Rincón de Olivedo, ha denunciado 20 pertenencias mineras en las minas de esta jurisdicción cuyo edicto puso de manifiesto para su exposición al público.

El Ayuntamiento en vista de que en el terreno deslindado caben más de 150 pertenencias, acordó que se exponga al público el edicto por el plazo prefijado, que se estudie la legislación de minas para en su día acordar lo que proceda.

Dada cuenta de la petición del señor Administrador de Hacienda para que se le diga el número de almas que había en el extrarradio el año 1877, el Ayuntamiento acordó que sin demora se faciliten á dicho señor los datos que interesa.

El Regidor Sindico D. Emiliano González, hizo presente que para la próxima sesión desea que el Sr. Presidente traiga á la vista dos relaciones de las multas impuestas en los dos últimos bienios, con expresión de las que se han hecho efectivas y las que se hallen en descubierto.

El Ayuntamiento acordó que por la Secretaría se traigan en la sesión próxima los libros de providencias del segundo semestre del año 1899, el de 1890 y el corriente para que la Corporación pueda examinarlos.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana y quedaron enterados los señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente ejercicio.

A propuesta del Sr. Presidente, acordó el Ayuntamiento que el Regidor Sindico D. Emiliano González, se encargue de buscar un orador sagrado que predique los sermones de Semana Santa.

Puestos sobre la mesa los libros de providencias gubernativas, los examinó el Ayuntamiento y acordó que se proceda á apremiar á los que no han pagado las multas impuestas, y los que se encuentren apremiados y han alcanzado ya al duplo de la multa, se pasen los expedientes al Juzgado municipal para que las hagan efectivas por la vía de apremio.

El Sr. Presidente llamó la atención de la Corporación acerca del día en que ha de cerrarse la Escuela de adultos. El Ayuntamiento acordó que se consulte al Sr. Presidente de la Junta provincial y atenerse á lo que él ordene.

Siendo incompatible el Médico titular para reconocer los mozos del reemplazo del corriente año, por tener parentesco dentro del cuarto grado con uno de aquellos, el Ayunta-

miento acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, y que verifique el reconocimiento uno de los Profesores de los pueblos inmediatos.

En vista de la gravedad en que se halla el vecino de esta villa Agustín Martínez y Martínez, á consecuencia de las heridas que á mano airada le causaron, y encontrándose sin ninguna clase de recursos para atender á su curación é imposibilitado para ser trasladado al hospital de Cervera ó Logroño, el Ayuntamiento acordó que por el hospital de esta villa se le facilite interinamente y con carácter de reintegro una peseta diaria para su manutención y las medicinas que necesitare mientras esté en esta villa, que se satisfarán también de los fondos de dicho establecimiento benéfico.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de la semana, y quedaron enterados los señores Concejales.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que en breve llegarán dos Padres misioneros del Corazón de María para hacer la Santa misión en esta localidad.

El Ayuntamiento acordó que el señor Presidente se ponga de acuerdo con el Cura párroco para que en el día de su llegada se les reciba cual corresponde.

Hallándose terminado el censo de población, el Ayuntamiento acordó que el Concejal D. Paulino Arnedo lo lleve y presente al Sr. Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, recogiendo el oportuno recibo de los documentos que presente, y al propio tiempo que haga pago en la Diputación del primer trimestre del cupo del corriente año.

El Ayuntamiento acordó dar comisión al Concejal D. Julián Sáez Benito, para que pase á Cervera y gestione con los Médicos de aquella localidad á fin de que uno de ellos venga el día 3 de Marzo á hacer el reconocimiento de los mozos en el acto de la declaración de soldados.

Igualmente acordó nombrar á don Fernando Bermejo para tallar los mozos en el acto del juicio de exenciones, á quien se le abonarán cinco pesetas por su trabajo.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, y quedaron enterados los señores Concejales.

En la de este día ha tenido lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año y revisiones anteriores de 1898, 1899 y 1900.

El Concejal D. Paulino Arnedo dió cuenta de haber entregado al Jefe de trabajos estadísticos los documentos censales y recogido el oportuno recibo, habiendo además pagado el pri-

mer trimestre del cupo en la Caja de la Diputación.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se le paguen 22 pesetas 50 céntimos por los gastos que le ha originado la comisión.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de la semana, quedaron enterados los señores Concejales.

El Ayuntamiento acordó el pago de gastos carcelarios del primer trimestre, y á D. Julián Sáez Benito ocho pesetas por los gastos de su comisión y de la caballería para traer y llevar á Cervera al Médico D. Joaquín Gimeno.

Para dar cumplimiento á las disposiciones de la ley de Reemplazos, el Ayuntamiento designará los testigos que han de declarar en los expedientes de excepciones que se instruyan.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que presten declaración en los expedientes los dos mozos que siguen en el número al mozo á cuya petición se instruye, y en defecto de los mozos sus padres.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana y quedaron enterados los señores Concejales.

Dado cuenta de una instancia de don Simón Alvarez Alvarez, de esta vecindad, para que se le expida certificación de varias fincas que tiene amillaradas á su nombre, el Ayuntamiento acordó acceder á los deseos del solicitante.

Habiéndose quejado D. Celestino Martínez Polo, de esta vecindad, de que D. Ildefonso Toledo ha levantado una pared en la calle de Solana que impide el libre tránsito, el Ayuntamiento acordó que la comisión de Policía urbana reconozca el terreno donde se ha levantado aquella y dé cuenta para acordar lo que proceda.

Enterado el Ayuntamiento del deslinde que D. Rufino Romanos hace de las pertenencias mineras que ha denunciado, acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador los errores cometidos por aquél, para que ordene su rectificación.

Igualmente acordó se paguen seis pesetas por una piel para la caja del Voz pública.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

En este día se procedió por el Ayuntamiento á fallar los expedientes de excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

(Se continuará).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1901. MES DE AGOSTO 2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas. Cts.
Limpieza	
Juan Fernández, peón, 7 jornales á 2 pesetas	14 "
Pedro González, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Paseos	
Celedonio Zubizarreta, peón, 7 jornales á 2 pesetas	14 "
Aguas del Pantano	
Nemesio Torralba, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas	15 75
Severiano Guillén, 7 idem á 2'25 idem	15 75
Pascual Muro, 6 idem á 2'25 idem.	13 50
Longinos Rivas, 6'50 idem á 2 id.	13 "
Félix Cristin, 6'50 idem á 2 id.	13 "
Román Santa Cruz, 6'50 idem á 2 id.	13 "
Eusebio Vallejo, 6 idem á 2 id.. . . .	12 "
Baltasar San Miguel, 6'50 idem á 2 id.	13 "
Dionisio Rico, 6'50 idem á 2 id.	13 "
Miguel Pérez, 6'50 idem á 2 id.	13 "
Depósitos administrativos	
Francisco Nájera, albañil, 6 jornales á 3'25 pesetas	19 50
Valentín Chasco, 6 idem á 3'25 id.	19 50
José María Baños, 6 idem á 3'25 id.	19 50
Víctor Etayo, 6 idem á 3 id.	18 "
Segundo Monforte, 6 idem á 3 id.	18 "
Bartolomé García, 6 idem á 3 id.	18 "
Martín Alonso, 6 idem á 2'75 id.	16 50
Valentín Arao, peón, 7 idem á 2 id.. . . .	14 "
Manuel Etura, 6 idem á 2 id.. . . .	12 "
Joaquín García, 6 idem á 2 id.	12 "
Julián Ruiz, 6 idem á 2 id.	12 "
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2 id.	12 "
Nicolás Martínez, 6 idem á 2 id.. . . .	12 "
Arturo Bajo, 4 idem á 2 id.	8 "
Sixto Díaz, 6 idem á 2 id.	12 "
Lucas García, 6 idem á 2 id.. . . .	12 "
León Ruiz, 6 idem á 2 id.	12 "
Mariano Santolaya, 6 idem á 2 id.	12 "
Lucio Miguel, 6 idem á 2 id.	12 "
Tomás Loire, 6 idem á 2 id.	12 "
José Arenas, 5 idem á 2 id.	10 "
Alfonso Fernández, chico, 6 idem á 1'50 idem.	9 "
Raimundo Alvarez, 6 idem á 1 id.	6 "
Florian Montenegro, carpintero, 6 idem á 3 id.	18 "
Angel Carreras, 6 idem á 5 id.	30 "
Un volquete 2 idem á 6 id.	12 "
Al encargado	35 "
Galería adicional de aguas bajo la dirección del Sr. Ingeniero	
Cristóbal Yangüela, guarda, 7 jornales á 2'25 pesetas	15 75
Modesto Alonso, peón, 6 y 1/4 idem á 2'25 id.. . . .	14 06
Doroteo Sáez, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Agapito Sáez, 7 idem á 2'25 id.	15 75
Segundo Sáez, 5 y 1/4 idem á 2'25 id.	11 81
Santiago Sáez, 5 y 1/4 idem á 2'25 id.	11 81
Isidoro Mermejo, 5 y 1/4 idem á 2'25 id.	11 81
Gorgonio Ausejo, 5 idem á 2'25 id.	11 25
Fidel Ausejo, 5 y 1/4 idem á 2'25 id.	11 81
Leandro Barreras, 5 y 1/4 idem á 2'25 id.	11 81
Saturnino Tomatos, 6 y 1/4 idem á 2'25 id.. . . .	14 06
Fermín Carneros, 2 idem á 2'25 id.	4 50
Juan Martinez, 5 idem á 2'25 id.. . . .	11 25
Severo Blanco, 4 idem á 2'25 id.. . . .	9 "
José Estrella, 4 idem á 2'25 id.	9 "
Por jornal de dos días una burra.	3 50
Por idem id.	1 50
Florencio Alonso, 7 jornales á 1'25 id.	8 75

MATERIALES

Pesetas. Cts.

Rafael Ruiz, por cebada y habas.	54 "
Pedro Ruiz, por arreglar tres carretillas	18 50
Basilio Herrero, por aguzaduras	5 75
Manuel Rivas, terreno para escombros.	25 "
Luis Benito, alquiler de una cuadra un año	91 25
Alejo Aldazábal, cestos	32 "
Cecilio Modrego, ladrillo.	689 37
Alcantarillas	
Gabino Rivas, peón, 6'50 jornales á 2 pesetas	13 "
León Ruiz, 6'50 idem á 3'50 id.	22 75
Macario Losantos, 6'50 idem á 3'50 id.	22 75
Tiburcio García, 5'75 idem á 2 id.	11 50
Félix Ruiz, un volquete 6'50 idem á 6 id.	39 "
Calles	
Joaquín López, peón, 7 días á 2 pesetas.	14 "
Pascual Martínez, 7 idem á 2 id.. . . .	14 "
Pedro Ramos, 7 idem á 2 id.. . . .	14 "
Esteban Santolaya, 7 idem á 2 id.	14 "
Francisco Toledo, cantero, 6 idem á 2'50 id.	15 "
Marcos Guerra, empedrador, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Toribio Muro, peón, 6 idem á 2 id.	12 "
Miguel Sánchez, 6 idem á 2 id.	12 50
Pedro González, 3 idem á 2 id.	6 "
Benito Arreondo, 2 idem á 2 id.. . . .	4 "
Manuel Montanuy, 6 idem á 2 id.	12 "
Daniel Sánchez, 6 idem á 2 id.	12 "
TOTAL..	803 50

Importa esta nota la cantidad de ochocientos tres pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 19 de Septiembre de 1901.—El Contador, Francisco Pérez Añez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLAVIJO

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1902, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO	ARBITRIO	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO ANUAL
		Pesetas	Pesetas		Pesetas Cts.
Paja de cereales.	Kilogramo.. . . .	" 04	" 01	59.201	592 01
Leña.	Idem.	" 04	" 01	33.933	339 33
Patatas.	Idem.	" 08	" 02	20.000	400 "
TOTAL.					1331 34

Clavijo á 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Casto Sáenz —P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Cipriano Labarta.

ANUNCIO OFICIAL

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante ocho días á esta Alcaldía, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Baños de Rioja 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Casimiro Bañares.